RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 6, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROGRAMADA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente número: CONTR2026 0000204932
LPREV 2026 1706

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de junio de 2026, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales publicó en su Perfil del Contratante licitación participar en el procedimiento abierto simplificado ordinario para la adjudicación del contrato relativo a los cursos de formación programada para el personal de la Agencia Andaluza Instituciones Culturales, estableciéndose 15 días para la presentación de ofertas.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de julio de 2026, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y reunida la mesa de contratación, se procedió a la apertura del sobre electrónico número 1 relativo a "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor" dándose traslado de la documentación presentada al equipo técnico para su oportuna valoración de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Con fecha 17 de julio de 2026 se reúne la II mesa de contratación acordándose la incorporación del informe técnico al expediente, y dejando constancia las puntuaciones obtenida en los criterios valorables mediante juicios de valor por los licitadores en cada lote, comprobándose que ninguno de los dos licitadores al lote 6, SERENDIPIA CREANDO DESTINOS S.L., con NIF B70966353 e IVAN AGUILO VAQUER, con NIF 43185894J, han alcanzado el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, por lo que la mesa acuerda excluir sus ofertas del lote 6.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y ante la ausencia de más licitadores en el lote 6 (Competencias Técnicas en Comunicación Digital), la mesa de contratación propone declararlo desierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia de acuerdo con las directrices del Consejo Rector. Conforme al art. 15.3 de los Estatutos, determinadas facultades de la Dirección podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia previa autorización del Consejo Rector. Al amparo de dicho artículo y en sesión del Consejo Rector celebrada el 7 de diciembre de 2012, se acuerda autorizar la delegación de facultades en la Gerencia, en especial la regulada en la letra K del artículo 15.2 de los Estatutos, de aprobar las actuaciones, inversiones, obras, servicios o suministros de la Agencia hasta el límite de gasto de 60.000 euros impuestos incluidos, suscribiendo aquellos contratos y convenios que no excedan del citado importe previa tramitación del correspondiente expediente.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Del citado precepto se desprende que, a sensu contrario, el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

TERCERO.- El artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que será objeto de publicación la declaración de desierto en el Perfil del Contratante.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto, ante la ausencia de más licitadores, el procedimiento para la adjudicación del contrato relativo a los cursos de formación programada para el personal de la Agencia Andaluza Instituciones Culturales, en su Lote 6, Competencias Técnicas en Comunicación Digital, al ser inadmisibles las dos únicas ofertas presentadas al mismo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del contratante.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez